ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

ACISJF IN VIA

ZARAGOZA

PREÁMBULO

Los orígenes de la asociación, se remontan al año 1897, en Friburgo, Suiza, donde nace con el nombre de "Obras de Protección a la Joven". Mas tarde, este nombre cambia a nivel internacional, pasando a denominarse "Asociación Católica Internacional de Servicios a la Juventud Femenina".

En el año 1980, en la asamblea general celebrada en Roma, adopta el lema "IN VÍA", al considerar que refleja el trabajo común que desarrolla la asociación a nivel internacional, apostando por la promoción social de las personas en situación de vulnerabilidad, acompañando en su proceso vital.

La Asociación Católica Internacional de Servicios a la Juventud Femenina, llega a Zaragoza en el año 1953, estando inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 015312(2633-/0-SEC/C) desde el 3 de diciembre de 1991. La Asociación, siempre ha realizado una labor de promoción de las mujeres, en un primer momento acogiendo y acompañando a las jóvenes que se trasladaban del medio rural a la ciudad, y desde el año 1999 trabajando principalmente con mujeres migrantes, desarrollando un proyecto de acogida, formación, orientación laboral y acompañamiento, que ha ido adaptando con el paso del tiempo, para dar respuesta a las necesidades sociales detectadas.

Esta realidad social cambiante, la evolución de las leyes y de la sociedad, así como la propia evolución de la asociación, nos lleva a proponer una modificación en la redacción de nuestros estatutos, en los siguientes términos:

TÍTULO I.- NATURALEZA Y PERSONALIDAD JURÍDICA

Artículo 1º.- La Asociación Católica Española de Servicios a la Juventud Femenina, CIF: G50656289, pasará a utilizar el nombre de Asociación ACISJF IN VIA, de acuerdo con el nombre de la Asociación Internacional, pudiendo utilizar también indistintamente ACISJF, o IN VIA, tal como se expresa en los Estatutos de la Federación Española ACISJF IN VIA, aprobados por la Conferencia Episcopal Española el 10 de mayo de 2016.

ACISJF IN VIA, es una Asociación privada de ayuda a la mujer, sin ánimo de lucro, y con personalidad jurídica propia, constituida en la Diócesis de Zaragoza, canónicamente aprobada según CC 299 y 329 del Código de Derecho Canónico.

Actúa por libre iniciativa y responsabilidad propia y goza de autonomía plena en la administración de sus bienes y recursos, dentro de los límites legales vigentes.

Artículo 2º.- La Asociación ACISJF IN VIA de Zaragoza, tiene su domicilio social en la Calle San Vicente de Paúl, número 30, principal derecha de Zaragoza.

Artículo 3º.- ACISJF IN VÍA, forma parte de la Federación Católica Española de Servicios a la Juventud Femenina, integrada a su vez en la Asociación Católica Internacional de Servicios a la Juventud Femenina. (ACISJF IN VIA)

TÍTULO II.- FINES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 4º.- Como miembro de la comunidad cristiana perteneciente a la Iglesia Católica, comparte los valores y principios de la Doctrina Social de la Iglesia, reconociendo a la persona como centro de su intervención.

Los fines de la Asociación ACISJF IN VÍA Zaragoza son la promoción integral de la persona en riesgo de exclusión y situación de vulnerabilidad, especialmente de las mujeres, con el enfoque recogido en la Carta Social Europea de defensa y desarrollo de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

Artículo 5º.- Para el cumplimiento de sus fines, ACISJF IN VÍA utilizará cuantos medios considere necesarios, y especialmente sus programas tenderán a:

a) Ofrecer acogida, alojamiento y la posibilidad de emprender un proceso de inserción social y laboral.
b) Prestar atención y ayuda a las mujeres víctimas de violencia de género y a cuantas sufran cualquier tipo de explotación y abuso, trabajando por la eliminación de los obstáculos que generan desigualdad y violencia.
c) Desarrollar programas de formación, orientación laboral, fomento y mejora de la empleabilidad, para facilitar el acceso al mundo laboral.
d) Promover iniciativas y participar en las que promuevan otras entidades de carácter social, tendentes a dar solución a los problemas de las personas en riesgo de exclusión social, incluidos estudios e investigaciones que ayuden a conocer e interpretar la problemática social de las personas en riesgo.
e) Colaborar con los organismos, tanto civiles como religiosos de cualquier nivel, en las actuaciones del ámbito social, que promuevan la mejora de las condiciones de vida de las personas en riesgo de exclusión.
f) Promover la acción voluntaria en los programas de acción social que desarrolle.
g) Animar con espíritu cristiano el orden temporal y la comunión con el Obispo.

ARZOBISPADO DE ZARAGOZA

TÍTULO III.- DE LAS PERSONAS SOCIAS

Artículo 6º.- Pueden ser admitidos como miembros de la Asociación cualquier persona mayor de edad, con capacidad de obrar, perteneciente a la Iglesia Católica, que de manera libre y voluntaria acepte los presentes Estatutos y los fines de la Asociación.

La admisión de nuevos miembros de la Asociación, se realizará previa solicitud por escrito a la Junta Directiva, que decidirá en la siguiente reunión que celebre e informará posteriormente a la Asamblea.

Artículo 7º.- Se causará baja en la Asociación por los siguientes motivos:

a) Decisión propia, solicitando la baja a la Junta Directiva.

b) Por el incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones como socio.

c) Por realizar actos contrarios a los fines de ACISJF IN VÍA.

En los casos b) y c), la Junta Directiva establecerá procedimiento sancionador en el que la persona socia será oída previamente.

Artículo 8º.- Derechos y deberes de las personas socias.

Las personas socias, tienen derecho a:

1) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias
2) Ser informado y participar en los actos, reuniones y actividades que promueva ACISJF IN VÍA en cumplimiento de sus fines y objetivos.
3) Ser escuchados en los procedimientos sancionadores que les afecten.
4) Elegir y ser elegidos cargos representativos en la Asociación
5) Solicitar y obtener explicaciones sobre la gestión y administración de la Junta Directiva y del personal que asuma responsabilidades directivas.
6) Exponer a las Junta Directiva, a la Asamblea y al personal que asuma responsabilidades directivas, todo aquello que considere que pueda contribuir a la consecución de los fines de la Asociación, de la forma más eficaz.

ARZOBISPADO DE ZARAGOZA

Las personas socias, tienen los siguientes deberes:

1) Comprometerse con los fines de la Asociación y participar activamente para conseguirlos.
2) Asistir a las Asambleas y participar en las mismas.
3) Cumplir lo dispuesto en los Estatutos y en las decisiones de las Asambleas y de la Junta Directiva
4) Colaborar activamente en las actividades de la Asociación para que ésta cumpla con sus fines.
5) Contribuir al sostenimiento de la Asociación aportando las cuotas establecidas.
6) Asumir los cargos para los que fuera elegido.

TÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9º.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, y está constituida por todos los miembros que la componen.

Artículo 10º.- Las Asambleas Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias. Estarán presididas por la persona que ostente la presidencia de la Asociación, asistida por la secretaria y demás miembros de la Junta Directiva.

A las Asambleas podrán asistir con voz, pero sin voto, los profesionales que presten servicios en la entidad, a petición de la Junta Directiva o de la presidencia.

Artículo 11º.- Competencias de la Asamblea General:

1) Elegir a la persona que ostentará la presidencia de la Asociación y los demás cargos de la Junta Directiva. Dichos cargos serán elegidos entre las personas socias presentes en la asamblea, mediante votación.
2) Conocer y aprobar en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
3) Conocer sobre las altas y bajas de personas socias producidas en el ejercicio.
4) Decidir cuantos asuntos le sean sometidos por la junta directiva para el buen funcionamiento de la Asociación y la más eficaz consecución de sus fines.
5) Aprobar la memoria anual de actividades de la Asociación y fijar la línea de actuación de la misma y las orientaciones precisas para los programas a realizar.
6) Examinar y aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual, el presupuesto ordinario, así como el extraordinario, en su caso.
7) Acordar el cambio de domicilio social de la Asociación.
8) Fijar la cuota ordinaria y extraordinaria que han de abonar las personas asociadas.
9) Interpretar auténticamente las disposiciones de estos Estatutos.
10) Aprobar el Reglamento de régimen interno que la Asociación quiera darse y decidir la revisión del mismo, que nunca podrá estar en contradicción con los Estatutos.
11) Acordar las modificaciones de los Estatutos, que deberán ser revisadas por el ordinario Diocesano para su validez.
12) Aprobar la extinción de la Asociación.
13) Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Asociación que no esté directamente atribuida a otros órganos de la Asociación.

ARZOBISPADO DE ZARAGOZA

Artículo 12º.- Convocatoria de la Asamblea General

La Asamblea General ordinaria se reunirá una vez al año; será convocada al menos con quince días de antelación, mediante citación, que la secretaría dirigirá a todos los miembros con derecho a participar en la Asamblea, en su propio domicilio; en la convocatoria constará el día, hora, lugar y orden del día de la reunión.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo considere conveniente la presidencia de la Asociación, lo acuerde la Junta Directiva o lo pida a la presidencia una quinta parte de los miembros de la Asociación.

Artículo 13º.- Reuniones y acuerdos.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria cuando esté presente la mayoría absoluta de los miembros de la Asociación, es decir, la mitad más uno. En segunda convocatoria media hora más tarde, será válida con el número de socios presentes o representados en el acto.

Los miembros de la Asociación que no puedan asistir a la Asamblea General, pueden delegar su representación y voto en otro miembro. La delegación se dará por escrito y firmada.

Los acuerdos, para su validez, se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes en primera votación y por simple en segunda votación.

Para la modificación de Estatutos, y para la extinción de la Asociación y otros casos especiales que la Asamblea determine, serán necesarios la mayoría de dos tercios de votos de los miembros presentes.

Artículo 14º.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y está compuesta por las personas que ostenten la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría, la Tesorería y cinco vocales elegidas por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidas por otros cuatro años. Serán nombradas y revocadas por la Asamblea General.

El ejercicio del cargo no puede ser remunerado.

Artículo 15º.- Competencias de la Junta Directiva.

Vigilar el cumplimiento de los Estatutos.

1) Ejecutar los acuerdos válidos, que no se encarguen a una comisión especial o persona; realizar el seguimiento de aquellos acuerdos cuya ejecución se haya encargado a una comisión especial o a alguna persona.
2) Organizar las actividades de la Asociación de conformidad con las directrices marcadas por la Asamblea General.
3) Preparar la memoria y el plan anual de actividades de la Asociación.
4) Administrar los fondos.
5) Confeccionar el balance y el presupuesto que será sometido a la aprobación de la Asamblea General.
6) Preparar el orden del día de las Asambleas Generales.
7) Admitir los nuevos miembros de la Asociación y decidir la baja de los mismos según el art. 6 y 7 de los Estatutos
8) Nombrar y despedir al personal empleado de la Asociación, así como fijar las remuneraciones del mismo, de acuerdo con los salarios y base de cotización legales.
9) Otorgar poderes notariales y delegar facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, y otorgar poderes a abogados y

ARZOBISPADO DE ZARAGOZA

procuradores de los Tribunales para defender y representar a la Asociación en asuntos judiciales.

10) Crear comisiones de trabajo para el estudio de asuntos diversos, en las que podrán ser integrados cualquier clase de miembros y, en general planear, dirigir y resolver cualquier asunto de interés para la Asociación.

Artículo 16º.- Reuniones de la Junta Directiva. Se reunirá por lo menos una vez al mes, convocada por la presidenta o si lo pide un tercio de los miembros.

Quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando esté presente la mayoría absoluta de sus miembros. En segunda convocatoria, será válida con un número inferior.

Los acuerdos, para su validez, se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes en primera votación y por simple en segunda votación.

A las reuniones de la Junta Directiva, podrán asistir con voz, pero sin voto, los profesionales que presten servicios en la entidad, a petición de la presidenta.

Artículo 17º.- La Presidencia

La persona que asuma la Presidencia de la asociación, ostenta la representación legal de la misma, y le corresponden las siguientes funciones:

1) Convocar y presidir la Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva y señalar el orden del día de ambos órganos.
2) Presidir y dirigir los debates de la Asamblea y de la Junta Directiva, dirigir las votaciones y levantar las sesiones.
3) Disponer de un voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
4) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
5) Llevar la firma de la Asociación y poner el visto bueno en las actas de las reuniones y en las certificaciones que expida la secretaria.
6) Cuidar de que la Asociación colabore con otras asociaciones sociales.

Artículo 18º.- La Vicepresidencia.

A la vicepresidencia le compete:

1) Sustituir a la presidencia en todas sus funciones, cuando ésta no pueda actuar por ausencia o enfermedad.
2) En el caso de producirse la vacante de la Presidencia, la Vicepresidencia ocupará el cargo de la presidencia y, en el plazo máximo de dos meses, convocará Asamblea General Extraordinaria para cubrir la vacante.

Artículo 19º.- La Secretaría

La Secretaría de la Asociación, que lo será también de la Junta Directiva, tendrá las siguientes funciones:

1) Cursar por orden de la Presidencia, las convocatorias de las Asambleas Generales.
2) Extender las actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, en las que consten los temas tratados y los acuerdos tomados, autorizándolos con su firma.
3) Procurar que los encargados de ejecutar los acuerdos los cumplimenten.
4) Llevar el registro de las altas y bajas de los miembros de la Asociación.
5) Custodiar los libros y ficheros de la asociación y demás documentos de archivo de la Asociación.
6) Redactar la memoria anual con los datos que le facilite la Junta Directiva.
7) Redactar, de acuerdo con la Presidencia, el orden del día de las sesiones.
8) Certificar documentos de la asociación con el visto bueno de la Presidencia.

Artículo 20º.- A la Tesorera, el tesorero de la asociación le corresponde:

1) La administración de los bienes de la Asociación, de acuerdo con lo decidido por la Asamblea General y lo establecido por el Derecho Común.
2) Recaudar de los miembros de la Asociación las cuotas fijadas, según los Estatutos.
3) Custodiar y colocar los fondos de la Asociación, según la forma que determine la Junta Directiva.
4) Realizar los pagos ordenados por la Presidencia.
5) Llevar de forma legal los libros de entrada y salida de los fondos
6) Cuidar del orden y la buena marcha de la caja.
7) Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y presupuesto ordinario y extraordinario, en su caso, de la Asociación.

ARZOBISPADO DE ZARAGOZA

Artículo 21º.- Consiliario.

Si la Junta Directiva lo estima oportuno podrá tener para la Asociación un capellán o consejero espiritual, solicitando su elección y nombramiento a la autoridad eclesiástica.

Podrá asistir a las Asambleas Generales y a las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto, siendo sus funciones las siguientes:

1. La animación espiritual de los miembros de la Asociación.
2. Contribuir a que ésta mantenga sus objetivos.
3. Fomentar la participación de la misma en los planes pastorales diocesanos, de acuerdo con los objetivos de la Asociación.

TÍTULO V.- ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

Artículo 22º.- Administración de bienes.

Capacidad administrativa de la Asociación. La Asociación podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales de acuerdo con los estatutos y el Derecho Común y las Normas del Arzobispado de Zaragoza que resulten vigentes.

Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados y subvenciones de los diferentes entes públicos, que sean aceptados por la Junta Directiva.

Dará cuenta anualmente de su actividad económica al Ordinario del lugar que supervisará el empleo de dichos bienes para los fines de la asociación.

La Junta Directiva podrá contar con dos consejeros que ayuden en la administración de los bienes de la misma.

TÍTULO VI. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 23º.- Modificación de los Estatutos.

Compete a la Asamblea General aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos presentada por la Junta Directiva, en un único escrutinio válido con la mayoría de los dos tercios de votos. Una vez aprobada la propuesta por la Asamblea, precisan para su validez y entrada en vigor, de la aprobación del Obispo Diocesano.

TÍTULO VII. EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 24º.- Extinción y disolución de Asociación.

La Asociación por naturaleza, según el Derecho Común, tiene una duración ilimitada. No obstante, podrá extinguirse por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, tomada en único escrutinio válido, con la mayoría de los dos tercios de los votos. También podrá ser suprimida por decisión del Obispo Diocesano, si su actividad es un daño grave a la doctrina o a la disciplina eclesiástica, o causa daño a los fieles.

Artículo 25º.- Destino de los bienes.

Es caso de extinción o disolución de la Asociación, los bienes de la misma serán entregados a las instituciones eclesiales que se propongan con fines similares a los que figuran en los presentes Estatutos, de acuerdo con lo que determine la Asamblea General Extraordinaria.

Para ejecutar lo prescrito en el párrafo anterior, la Junta Directiva se constituirá en Junta Liquidadora.

Artículo 26º.- Facultades del Obispo Diocesano.

Corresponden al Obispo Diocesano las siguientes facultades:

1. Refrendar al consiliario de la Asociación.
2. Refrendar a la presidenta de la Asociación.
3. La vigilancia del cumplimiento de los fines de la Asociación.
4. Las que el Derecho Canónico le atribuya.

Reg. nº 588/2019

JOAQUÍN AGUILAR BALAGUER, CANCILLER SECRETARIO GENERAL DEL ARZOBISPADO DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo, D. Vicente Jiménez Zamora, aprobó, por Decreto de fecha 11 de junio de 2019 (Reg. nº. 574/2019), los presentes Estatutos de la "Asociación Católica Española de Servicios a la Juventud Femenina" (ACISJF IN VIA), de Zaragoza (modificados), que constan de un Preámbulo, siete Títulos, y ventiséis Artículos, y que aparecen sellados en todas sus páginas con el sello del Arzobispado.

Zaragoza, 14 de junio de 2019

Fdo.: Joaquín Aguilar Balaguer

Canciller Secretario General

ARZOBISPADO DE ZARAGOZA · SECRETARÍA GENERAL ·